

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.2. MOCIONES.

CRITERIOS PARA NO CONVOCAR LA MESA LÁCTEA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.
[7L/4200-0075]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de delegación de la Mesa del Parlamento en el Presidente del Parlamento, de 17 de septiembre de 2007 (BOPCA n.º 15, de 03.10.2007), sobre presentación de moción subsiguiente a interpelación a que se refiere el artículo 164 del Reglamento, en relación con el escrito presentado por el Grupo Parlamentario Popular como moción subsiguiente a la interpelación N.º 7L/4100-0088, relativa a criterios para no convocar la Mesa Láctea, resuelvo calificar y admitir a trámite ante el Pleno la moción de referencia, N.º 7L/4200-0075, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria prevista para el 15 de noviembre de 2010, de conformidad con los citados artículo 164 del Reglamento y acuerdo de la Mesa.

Podrán presentarse enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que ha de debatirse.

De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Portavoces y a la Mesa del Parlamento para su ratificación, en la primera sesión que estos órganos celebren.

Se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 9 de noviembre de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4200-0075]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en el artículo 164 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción subsiguiente a la Interpelación sustanciada en la Sesión Plenaria celebrada el pasado día 8 del corriente.

TEXTO QUE SE PROPONE

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Convocar en el plazo máximo de 15 días la Mesa Láctea de Cantabria.

2. Convocar y reunir, al menos, cuatro veces al año la Mesa Láctea.

3. Proponer y trabajar en la Mesa Láctea, entre otros, los siguientes asuntos:

a) Los contratos tipo entre los primeros eslabones de la cadena.

b) Estudio de la estructura de costes y la formación de precios en la cadena de valor del sector de la leche líquida envasada.

c) Seguimiento periódico de los costes y precios del sector.

d) Campaña de control en lineales de los distribuidores más importantes de nuestra comunidad autónoma para establecer el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de seguridad y calidad alimentaria de la leche líquida envasada.

e) Códigos de buenas prácticas comerciales.

f) En materia de precios y condiciones de pago de la leche al productor.

Santander, 9 de noviembre de 2010

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."